



ASUNTO: Se emite voto en contra.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2023.

LIC. EUGENIA GUADALUPE BLAS NÁJERA

SECRETARIA EJECUTIVA

Comisión Reguladora de Energía

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 10 párrafo tercero y 24 fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) y 13 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, a continuación, expongo las razones por las que emito voto en contra respecto al único punto que integra el orden del día en materia administrativa, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, celebrada el día tres de marzo de dos mil veintitrés.

El asunto materia del voto es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN RES/194/2014, QUE MODIFICA LA DIVERSA POR LA QUE SE EXPIDIERON LAS REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.

Emito voto en contra, en primer lugar, porque se omitió hacer del conocimiento de esta Oficina el desarrollo del proyecto, inobservando con ello lo dispuesto en los Lineamientos Tercero, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Quinto de los Lineamientos de Operación de las Ponencias aprobados mediante Acuerdo A/040/2017, toda vez que, éste fue de mi conocimiento, hasta que consulté el proyecto publicado en el portal de anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, el veintiocho de febrero del año en curso.

En efecto, de las disposiciones en cita se desprende que, por regla general, los asuntos tales como los contemplados en el Programa Regulatorio deben ser turnados, por la Secretaría Ejecutiva, a un Comisionado para que lleve a cabo una ponencia de desarrollo y sólo en casos excepcionales, expresamente previstos en dichas disposiciones, no será requerido turnar el asunto correspondiente.

Es el caso, que el "Acuerdo por el que se modifican las Reglas Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía", contemplado en el Programa Regulatorio 2022 de esta Comisión, me fue asignado para la ponencia de revisión mediante oficio número SE-300/78729/2020 de fecha 13 de agosto de 2020; sin embargo, dicho proyecto fue dado de baja, como se desprende del memorándum SE/013/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, por las razones siguientes:

"...me permito informar que, conforme a las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo los días 26 de septiembre y 24 de octubre, ambos de 2022, se acordó dar de baja tal proyecto, dado que la herramienta electrónica diseñada para éste, no cumple con las funcionalidades técnicas requeridas por la Dirección de la Oficialía de Partes Electrónica y Asuntos Transversales (OPE), siendo indispensable un mayor análisis y mejoras para la realización de la referida herramienta, ya que de las pruebas técnicas y operativas realizadas por la OPE en coordinación con el área de Tecnologías de la Información, el día 31 de agosto de 2022 y del oficio UA/77676/2022 (que se anexa al presente), se desprende que no es posible que se lleve a cabo la migración de la información





actual de la base de datos a la nueva plataforma OPECC, por lo que no se contará con un histórico, siendo indispensable dicha funcionalidad para poner en producción el proyecto en cuestión” [Énfasis añadido]

Lo anterior, no justifica la modificación de la ponencia a mi cargo, puesto que, para tal efecto, el Lineamiento Décimo Quinto de los Lineamientos referidos establece de manera expresa los supuestos bajo los cuales podrá ser modificada, sin que se conozca la situación debidamente acreditada ante la Secretaría Ejecutiva para llevar a cabo el cambio y omitir el turno del asunto en cuestión.

Por otra parte, resulta importante señalar que, para el suscrito, el proyecto en cuestión contiene diversas áreas de oportunidad que deben ser atendidas de manera previa a su aprobación, ya que, por una parte, no se advierte la justificación de un mayor beneficio para los solicitantes de trámites, ante esta Comisión. Con la aprobación del proyecto, las adiciones propuestas, más que constituir una reducción o simplificación de trámites a realizar, parecen complicar éstos, sobre todo ante la inexistencia de la herramienta informática indispensable para su puesta en operación, tal como se desprende del punto segundo adicionado.

Asimismo, no se especifican los tiempos para el inicio de operaciones de esta herramienta ni la forma en que funcionará, fundamentalmente, por lo que hace a la definición del orden de prelación para la atención de las solicitudes.

En ese sentido, y toda vez que en mi carácter de comisionado integrante del Órgano de Gobierno debo actuar con la debida y estricta observancia del marco normativo vigente, emito voto en contra en el asunto de referencia, por las razones expuestas.

ATENTAMENTE

LUIS LINARES ZAPATA
Comisionado



ASUNTO: Voto razonado del proyecto del orden del día de la Sesión extraordinaria del 03 de marzo de 2023.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2023.

LIC. EUGENIA GUADALUPE BLAS NÁJERA

Secretaria Ejecutiva
Comisión Reguladora de Energía
PRESENTE

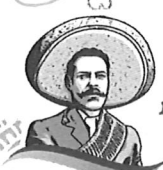
Por lo que respecta al único punto del orden del día en materia administrativa de la sesión extraordinaria del 03 de marzo de 2023, consistente en el proyecto de resolución por el que se modifica la Resolución RES/194/2014, que modifica la diversa por la que se expidieron las reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía, voté en contra, por las razones siguientes:

- 1.- El proyecto de resolución es confuso en cuanto a su contenido y redacción, por mencionar solo uno, el Resolutivo primero establece que, "se adiciona un segundo párrafo al resolutivo tercero", sin embargo, de la lectura se desprende que se adiciona un segundo, tercero, cuarto y quinto párrafo.
- 2.- Se desconoce si a la fecha, la Comisión cuenta con la herramienta informática para que los trámites que realicen los Ciudadanos de manera física o electrónica lo puedan realizar mediante generación de citas a que se refiere el Resolutivo segundo de la resolución que nos ocupa.
- 3.- El anteproyecto de resolución que ahora se vota, se envió a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria sin que antes se haya hecho del conocimiento de los Comisionados que integran el Órgano de Gobierno de esta Comisión Reguladora, por lo que, desconozco los elementos que se tomaron en consideración para la elaboración e integración del proyecto antes citado, así como sus alcances y beneficios.
- 4.- Del seguimiento a los comentarios realizados en el proceso de consulta pública del anteproyecto en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, se desprende que, existe comentarios de los sujetos regulados que deben tomarse en consideración, pues son estos quienes serán beneficiados o perjudicados con la presente medida.

Los anteriores razonamientos, se emiten con la única finalidad de que esta Comisión cumpla en los hechos, con el mandato legal que nos impone el marco jurídico que nos rige, especialmente el artículo 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

RECIBIDO
23 MAR 13 P 4:30

SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
2023
AÑO DE FRANCISCO VILLA
EL VOLUCIONARIO DEL PUEBLO





GOBIERNO DE
MÉXICO



Oficio NLCA/024/2023

Lo anterior, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 10 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como el artículo 13 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

ATENTAMENTE

DRA. NORMA LETICIA CAMPOS ARAGÓN

Comisionada



